



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 21 Sec. II

Jueves 13 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** • Licitación Pública No. IEEPC-LP-002-2025. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 001. • Convocatoria No. 002. • Convocatoria No. 003. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Actualización al plan y programa de estudios de bachillerato general de la persona moral Patronato del Instituto CJF A.C. • Actualización al plan y programa de bachillerato general de la persona moral Patronato del Instituto CJF A.C. • Actualización al plan y programa de estudios de bachillerato general de la persona moral Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Reglamento del Fondo de Ahorro para el personal al servicio de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Convocatoria pública no. 001. • **AVISO** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 751/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEEPC-LP-002-2025

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de Licitación pública No. IEEPC-LP-002-2025 para la adquisición de material electoral para ser utilizado en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2025, misma que se adquirirá con recursos propios de conformidad con lo siguiente:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
\$ 5,000.00	14 de marzo del 2025 a las 18:00 horas	17 de marzo del 2025 a las 13:00 horas	19 de marzo del 2025 a las 13:00 horas

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA
1 Lote	• Contratación para la Adquisición de Material Electoral para la instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario Local 2025	Piezas

Los servicios por contratar se describen en las Bases de Licitación en el **Anexo No. 1**.

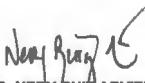
- 1.- Los interesados en participar podrán adquirir las bases de licitación en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sito en calle Luis Donald Colosio No. 35, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, México, a partir del día 10 de marzo del 2025, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo; o bien; podrán solicitar en horario referido, a través del correo electrónico ernesto.figueroa@ieeasonora.org.mx que las citadas bases de licitación sean enviadas en forma digital al correo electrónico que manifiesten; acreditando haber realizado el pago de las citadas bases.
- 2.- La forma de pago para la compra de las bases es: En el domicilio de la convocante; Mediante cheque de caja o efectivo a nombre del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o a través de depósito bancario a la cuenta número 0119809929 CLABE 012760001198099292 de la institución bancaria Banco BBVA Bancomer SA de CV.
- 3.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se realizará en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sito en calle Luis Donald Colosio No. 35, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 4.- La propuesta deberá ser elaborada en idioma español.
- 5.- Las condiciones de pago, el lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios se especifican dentro de las bases de la Licitación.
- 6.- Se otorgará anticipo del 35%.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN, PARA PODER QUEDAR INSCRITOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL DOMICILIO Y HORARIO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- a).- Capital contable mínimo requerido: \$ 30'000,000.00 (Son: treinta millones de pesos 00/100 M.N.). b).- Declaración de impuestos, c).- Acreditación de personalidad d).- Relación de pedidos y contratos. e).- Capacidad Técnica. f) Acreditación de normas y certificaciones. g).- Experiencia h).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido para contratar. i).- Recibo de compra de bases. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, misma que están a disposición tal y como se señala en la presente convocatoria, Por lo anterior, la convocante expedirá constancia de inscripción una vez presentados ante ella los requisitos anteriores.

Dicha documentación se deberá presentar en las oficinas que guarda el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sito en: calle Luis Donald Colosio no. 35 colonia centro, Hermosillo, de lunes a domingo en horario: 9:00 a 18:00 horas a partir de la publicación de esta convocatoria pública y hasta el día 14 de marzo del 2025 a las 18:00 horas.

Hermosillo, Sonora a 10 de marzo del 2025



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LIC. MARÍA MONSERRAT SOTO FÉLIX
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



GOBIERNO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-001-2025, LPO-926054987-002-2025 y LPO-926054987-003-2025
CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-001-2025	\$4,029.00	06 de marzo de 2025	05 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.	06 de marzo de 2025 a las 10:00 hrs.	12 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$3,000,000.00	CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA RED ESTATAL DE LA RESIDENCIA DE CABORCA.			Inicio 09 de abril de 2025	termino 06 de agosto de 2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-002-2025	\$2,686.00	06 de marzo de 2025	05 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.	06 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.	12 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$2,500,000.00	CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA RED ESTATAL DE LA RESIDENCIA DE MOCTEZUMA.			Inicio 09 de abril de 2025	termino 06 de agosto de 2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-003-2025	\$4,029.00	06 de marzo de 2025	05 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.	06 de marzo de 2025 a las 12:00 hrs.	12 de marzo de 2025 a las 13:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$5,000,000.00	CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA RED ESTATAL DE LA RESIDENCIA DE HERMOSILLO.			Inicio 09 de abril de 2025	termino 05 de septiembre de 2025

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para inicio de procedimientos de licitación hasta el contrato de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-25-010 de fecha 31 de enero del 2025, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyllers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera presencial.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conducirá con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública;

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160

Teléfono: (662) 2677187, Hermosillo, Sonora, www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



**GOBIERNO
DE SONORA**
JUNTA DE CAMINOS E
**INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA**

F.11).- Pacto de integridad; F.12.-Copia de Recibo por la compra de bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 25 de febrero del 2025.

Atentamente

ING. EDUARDO ANTONIO FLORES CRAGEDA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160
Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora. www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



GOBIERNO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-004-2025, LPO-926054987-005-2025 y LPO-926054987-006-2025
 CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-004-2025	\$4,029.00	07 de marzo de 2025	06 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.	07 de marzo de 2025 a las 10:00 hrs.	13 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$3,500,000.00	CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA RED ESTATAL DE LA RESIDENCIA DE MAZATÁN.			Inicio 14 de abril de 2025	termino 11 de agosto de 2025
LPO-926054987-005-2025	\$2,686.00	07 de marzo de 2025	06 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.	07 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.	13 de marzo de 2025 a las 11:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$2,500,000.00	CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA RED ESTATAL DE LA RESIDENCIA DE OBOGÓN.			Inicio 14 de abril de 2025	termino 11 de agosto de 2025
LPO-926054987-006-2025	\$4,029.00	07 de marzo de 2025	06 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.	07 de marzo de 2025 a las 12:00 hrs.	13 de marzo de 2025 a las 13:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$5,000,000.00	CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA RED ESTATAL DE LA RESIDENCIA DE NAVOJOA.			Inicio 14 de abril de 2025	termino 10 de octubre de 2025

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para inicio de procedimientos de licitación hasta el contrato de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-25-010 de fecha 31 de enero del 2025, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyliers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera presencial.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conducirán con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública;

Bld. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160
 Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora. www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



**GOBIERNO
DE SONORA**
JUNTA DE CAMINOS E
**INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA**

F.11).- Pacto de integridad; F.12.-Copia de Recibo por la compra de bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 26 de febrero del 2025.

Adjuntamente

ING. GUARDO ANTONIO MATEO BRAGEDA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Bvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160
Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora. www.junadecaminos.sonora.gob.mx



GOBIERNO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-009-2025
 CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-009-2025	\$4,029.00	05 de marzo de 2025	04 de marzo de 2025 a las 10:00 hrs.	05 de marzo de 2025 a las 12:00 hrs.	14 de marzo de 2025 a las 09:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$18,000,000.00	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PASO POR GUAYMAS SUR DEL KM 116+000 AL KM 121+712.61 EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.			Inicio de 15 de abril de 2025	termino 11 de octubre de 2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- La autorización para inicio de procedimientos de licitación hasta el contrato de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-25-052 de fecha 11 de febrero del 2025, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moylers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.
- La presente Licitación se llevará a cabo de manera presencial.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).-Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conducirá con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción ; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; F.11).- Pacto de integridad; F.12.-Copia de Recibo por la compra de bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Bldv. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160
 Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / www.junadecaminos.sonora.gob.mx



**GOBIERNO
DE SONORA**
JUNTA DE CAMINOS E
**INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA**

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 27 de febrero del 2025.

Atentamente


ING. EDUARDO ANTONIO PINEDA GRAGEDA
DIRECTOR GENERAL

Publicación electrónica
sin validez oficial

Bld. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160
Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Media Superior y Superior
Hermosillo, Sonora a 29 de enero del 2025.

ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Patronato del Instituto CJF A.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Instituto CEUNO, Campus Nogales
REPRESENTANTE LEGAL: Mtro. Ezequiel Mac Callum Niebla
R.F.C.: PIC141003EJ3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **08 de enero del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º, 45º, 46º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, fracciones VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 4º fracciones XII, XV, XVII, 8º, 16º, 34º, 35º, 36º, 101ª fracción V, 104ª, 107ª, 108ª del Acuerdo Secretarial 450; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **deja sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 1434** otorgado el 10 de agosto de 2022 y en consecuencia, la persona moral al rubro queda obligada a liquidarlo, así como a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a partir de la vigencia del presente acuerdo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa se **Autoriza la Actualización al plan y programa de Estudios de Bachillerato General (Modalidad Mixta)**, en el domicilio ubicado en: **Av. Álvaro Obregón 636, local 19, Col. Centro, Nogales, Sonora**; conforme a lo siguiente:

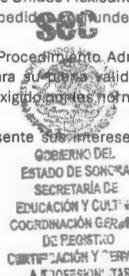
Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudio	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 Semanas	19 Semanas	Bachillerato General	1434-28012025	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mape curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior se considera vigente a partir del **10 de enero del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirse al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. LISETH MARÍA GARCÍA VILLAEUSCUNA,
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enriquez Cajigas/DGEMS
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGES
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSSyS



**LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia, **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.

II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos en que le fue autorizado.

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución.

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos**;

XIII.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.

XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, **procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos** y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y para los sistemas correspondientes.

XVIII.- El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

XIX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

XXI.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

XXII.- Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.

XXIII.- La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

XXIV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

XXV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.



ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Patronato del Instituto CJF A.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Instituto CEUNO, Campus Hermosillo
REPRESENTANTE LEGAL: Mtro. Ezequiel Mac Callum Niebla
R.F.C.: PIC141003EJ3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **08 de enero del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º, 45º, 46º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, fracciones VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 4º fracciones XII, XV, XVII, 6º, 16º, 34º, 35º, 36º, 101º fracción V, 104º, 107º, 108º del Acuerdo Secretarial 450; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **deja sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 1433** otorgado el 10 de agosto de 2022 y en consecuencia, la persona moral al rubro queda obligada a liquidarlo, así como a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a partir de la vigencia del presente acuerdo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa se **Autoriza la Actualización al plan y programa de Estudios de Bachillerato General (Modalidad Mixta)**, en el domicilio ubicado en: **Solidaridad No. 346 Esquina Blvd. Navarrete, Colonia Raquet Club, Hermosillo, Sonora**; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudio	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 Semanas	19 Semanas	Bachillerato General	1433-28012025	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior se considera vigente a partir del **10 de enero del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas de conformidad en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VARESCA,
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enriquez Cajigas/DGEMS
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGES
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMYS



**LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia, **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.

II.- **Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente** en los términos en que le fue autorizado.

III.- **Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- **Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos** y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matriculación de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

V.- **Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas** de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

VI.- **Contar con la bibliografía necesaria** para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente.

VII.- **Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- **Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución**;

IX.- **Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- **Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable.

XI.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa**, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- **Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable**, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos**;

XIII.- **Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal**, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.

XIV.- **Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior**, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.

XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará **en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- **En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, la persona moral, **procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos** y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y para los sistemas correspondientes.

XVIII.- **El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala**. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

XIX.- Deberán cumplir con los **Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora**, y demás ordenamientos aplicables.

XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una **cátedra para la paz**, con la finalidad de **fomentar la cultura de paz** como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

XXI.- **Contar con un departamento psicopedagógico** que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

XXII.- **Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior**, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.

XXIII.- **La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

XXIV.- **Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior**, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

XXV.- **Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior**, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.



ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto Nacional de Estudios Superiores en derecho Penal A.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Instituto Nacional de Estudios Superiores en derecho Penal, Campus Hermosillo
REPRESENTANTE LEGAL: C. Francisco Alfredo Delgadillo Aguirre
R.F.C.: INE970917SY3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **09 de enero del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º 45º, 46º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, fracciones VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 4º fracciones XII, XV, XVII, 6º, 16º, 34º, 35º, 36º, 101º fracción V, 104º, 107º, 108º del Acuerdo Secretarial 450; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **deja sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 1454** otorgado el 03 de marzo de 2023 y en consecuencia, la persona moral al rubro queda obligada a liquidarlo, así como a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a partir de la vigencia del presente acuerdo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa se **Autoriza la Actualización al plan y programa de Estudios de Bachillerato General (Modalidad No Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Av. José María Yáñez No. 148, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora**; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudio	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
2 Años	4 Semanas	Bachillerato General	1454-28012025	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior se considera vigente a partir del **10 de enero del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BARRERA VILLAESCUSA,
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enriquez Cajigas/DGEMS
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGEMS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMYS

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS NO. 1454-28012025 BACHILLERATO GENERAL QUE IMPARTE LA PERSONA MORAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL A.C. POR CONDUCTO DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, CAMPUS HERMOSILLO.



**LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia, en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.

II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos en que le fue autorizado.

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución.

V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución.

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementar en proporción a la matrícula existente.

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución.

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable.

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos.

XIII.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.

XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes.

XVIII.- El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

XIX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

XXI.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

XXII.- Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.

XXIII.- La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imprima y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

XXIV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

XXV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

EL C. JUAN SALGUERO ENCINAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME, (PIMC) CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que en Sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil doce, según consta en acta 5, se emitió en el acuerdo número 9, aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

"Se aprueba por unanimidad los proyectos de Reglamento Interior del Organismo, Reglamento Interior de Trabajo, Reglamento del Fondo de Ahorro, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Contrataciones de Obra de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme,

El Consejo de Administración de la PIMC, con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción XII, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME
REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO PARA EL PERSONAL
AL SERVICIO DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETIVO, INTERPRETACION, INTEGRACION, MANEJO E
INAFACTABILIDAD DEL FONDO**

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente Reglamento, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre PIM de Cajeme y los trabajadores a su servicio.

ARTÍCULO 2.- Para la interpretación del presente reglamento se entenderá por:

- a) ORGANISMO: PIM de Cajeme.
- b) ASOCIADOS: Todas las personas al servicio de PIM de Cajeme con nombramiento definitivo.
- c) LEY: La Ley Federal del Trabajo vigente y sus modificaciones.
- d) REGLAMENTO: El Reglamento Interior de Trabajo.
- e) Periodo del ejercicio: del 01 de diciembre al 30 de noviembre.
- f) INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL: Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de este fondo:

- a) Promover y estimular el ahorro entre los asociados, para que puedan satisfacer sus necesidades.
- b) Otorgarles préstamos a sus asociados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- El fondo de ahorro se integrará por las aportaciones de los empleados que serán las cantidades resultantes de multiplicar el sueldo base quincenal por el 10%; más, una cantidad similar que será aportada por el Organismo. Las aportaciones respectivas serán retenidas directamente vía nomina por la subdirección administrativa, a fin de que sean depositadas en forma inmediata en la cuenta bancaria que para tal efecto se disponga. Los descuentos correspondientes de los asociados se aplicarán en los conceptos:

- (122) Ahorro trabajador
- (123) Descuentos por préstamo del fondo de ahorro

ARTÍCULO 5.- La administración del fondo de ahorro estará a cargo de la Subdirección Administrativa, a través de la Subdirectora Administrativa quien a su vez designará el personal capacitado para dicho fin y será el Director General, quien decida aquellos casos no previstos en este reglamento.

I.- Solamente podrán manejar los fondos depositados en una institución bancaria

II.- Todos los gastos que se causen por concepto de administración del fondo serán con cargo al presupuesto del organismo;

Los gastos a que hace referencia en el párrafo anterior, son los siguientes:

- a) Sueldos, que deben cubrirse al personal administrativo
- b) Equipo, papelería y en general, gastos de administración del fondo de ahorro
- c) Mantenimiento de sus oficinas.
- d) Los gastos que se generen por concepto de movimientos de cobro, intereses y manejo de cuenta, serán con cargo al fondo de ahorro.

III.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal, quien o quienes hagan mal uso para beneficio propio o de terceros, de los recursos del fondo de ahorro del personal al servicio de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.

ARTÍCULO 6.- Las sumas aportadas por los asociados a este fondo de ahorro, tienen el carácter de inafectabilidad para efectos de autoridades externas al Organismo; por lo tanto, no podrán retenerse o embargarse por ningún motivo el total del fondo ni la parte que a cada uno de los asociados corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7.- Tienen derecho a formar parte de este fondo de ahorro, todos los trabajadores al servicio del Organismo con nombramiento definitivo, en cualquiera de sus áreas, de base, de confianza y sindicalizada. También tienen derecho de integrarse al fondo de ahorro los pensionados del Organismo.

ARTÍCULO 8.- Los asociados de este fondo tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir del Organismo, aportaciones quincenales similares a las descontadas nominalmente conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.
- b. Recibir del Organismo, aportaciones quincenales similares a las abonadas con pagos bancarios directos por encontrarse incapacitado por riesgo de trabajo o gravidez. En la inteligencia que dichos importes serán conforme al artículo 4 y el periodo de depósito señalado en el artículo 16.
- c. Obtener préstamos conforme al presente Reglamento.
- d. Hacer un retiro parcial el 15 de agosto de cada año, de las sumas que haya aportado; tanto el asociado como el Organismo, menos los adeudos que tenga al 31 de julio del mismo año.
- e. En caso de fallecimiento del asociado se entregará a los beneficiarios que señale la Ley, las cantidades que resulten de la resta de las aportaciones menos los adeudos por préstamos.



CAPÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES DEL SOCIO

ARTÍCULO 9.- Realizar los trámites a través de la Subdirección Administrativa del Organismo, de la siguiente manera:

- I. La solicitud deberá ser firmada por el socio sin tachaduras ni enmendaduras;
- II. El socio deberá presentar su último recibo de nomina;
- III. Cumplir con el Capítulo Cuarto del presente reglamento; y
- IV. Reportar a la Subdirección Administrativa, en un término máximo de 2 días posteriores al depósito bancario directo por concepto de aportaciones por encontrarse incapacitado por gravidez o riesgo de trabajo, en la inteligencia de que el importe depositado será proveído por la Jefa Administrativa de Nomina, ya que deberá corresponder a la quincena en curso.

Por ningún motivo se recibirán aportaciones señalados en el párrafo anterior, de quincenas posteriores a la vigente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 10.- Los asociados al fondo tienen derecho a que, con cargo al fondo, se les otorguen préstamos, siempre y cuando el descuento nominal para el pago del préstamo no exceda del 30% de su sueldo; así mismo, que el tiempo para descontar dicho adeudo no exceda del 30 de noviembre de cada año, a fin de que todos los adeudos por este concepto queden liquidados a esa fecha.

ARTÍCULO 11.- Todos los préstamos deben ser autorizados por el Director General del Organismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Los asociados tendrán derecho, por cada periodo del ejercicio, a solicitar préstamos al equivalente a un mes de sueldo más el 20%, siempre y cuando haya liquidado el 50% como mínimo, de un préstamo anterior.

El importe del préstamo mencionado en el párrafo anterior, puede ser a través de uno o dos préstamos en el periodo del ejercicio.

ARTÍCULO 13.- El importe de los préstamos autorizados, se entregarán a los asociados mediante depósito bancario a la tarjeta de débito nominal, misma en donde el Organismo realiza los pagos quincenales por concepto de nómina.

ARTÍCULO 14.- El pago que deberán hacer los asociados por las sumas recibidas en préstamos, se harán mediante descuentos nominales quincenales en el concepto 125 Descuentos por préstamo del fondo de ahorro.

El asociado tendrá la opción de realizar abonos a su préstamo, realizando depósitos bancarios directos a la cuenta que la Jefa de Nominas le proporcionará cuando se le solicite. El asociado entregara a la Jefatura de Nomina la ficha de depósito correspondiente al pago realizado, durante los siguiente tres días hábiles después de haber realizado dicho pago.

ARTÍCULO 15.- En el caso de licencia sin goce de sueldo de alguno de los asociados al fondo de ahorro, se procederá a pagar las aportaciones acumuladas menos los adeudos por concepto de préstamos. En caso de que el adeudo no sea cubierto con las aportaciones acumuladas o por pagos bancarios directos, la licencia no será autorizada.

SECRETARÍA DE
GUBERNACIÓN DEL
ESTADO DE SONORA
CALLE DE LA VISTA
130 Col. Bella Vista
P.O. BOX 1000 T.B.B.

7

CAPÍTULO QUINTO DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 16.- Los asociados del fondo se retirarán de manera voluntaria o de manera necesaria, conforme a los siguientes casos:

- a) Cuando el asociado manifieste por escrito su voluntad de separarse del fondo de ahorro.
- b) Por terminación de la relación laboral, entre el Organismo y el Asociado, independientemente de cuál sea la causa.
- c) Por extinción del fondo de ahorro.
- d) Por fallecimiento del asociado.
- e) Por incumplimiento del asociado al presente Reglamento.

CAPITULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA

Artículo 17.- La vigilancia al manejo del Fondo de Ahorro, le corresponde en estricto al Comisario de la PIM de Cajeme.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO.

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2012

CD. OBREGON, SONORA A 11 DE DICIEMBRE DEL 2012

CONSEJO DIRECTIVO

LIC. JUAN ENCINAS SALGUERO

DIRECTOR GENERAL

PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME

Convocatoria pública No. 001

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN), en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 33,34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de las obras de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043954-001-2025	\$3,700.00	21/Marzo/2025	20/Marzo/2025 09:00 horas	21/Marzo/2025 09:00 horas	28/Marzo/2025 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	Termino
\$11,500,000.00	RENOVACIÓN TOTAL DE LA TECHUMBRE Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL EDIFICIO 10			14/Abril/2025	14/Noviembre/2025

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser Licitaciones Públicas Estatales, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet: <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas del Fideicomiso Operador Del Parque Industrial De Nogales (FOPIN), ubicados en carretera internacional km. 6.5 edificio 8 C.P. 84094 Parque Industrial De Nogales con el siguiente horario 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles Teléfono (662) 199 497.

Forma de pago: Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 338, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar en compranet Sonora.

Nota Importante: Al momento de registrar su interés de participación en el sistema Compranet Sonora, independientemente que el sistema le permita generar el pase a cajas para pago de bases, únicamente se deberán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora presentando copia de esta convocatoria, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se aceptará su participación y no se recibirá su propuesta.

-Se otorgarán el 30% de anticipos

-Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.

-Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

-Los recursos para la ejecución de las obras de las licitaciones provienen de Recursos del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN), Ejercicio 2025.

-Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Fideicomiso Operador Del Parque Industrial De Nogales (FOPIN), ubicados en carretera internacional km. 6.5 edificio 8 C.P. 84094 Parque Industrial De Nogales, Sonora. Además, se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de la licitación.

Nogales, Sonora a 13 de marzo del 2025.

Atentamente
MTRO. CARLOS FRANCISCO HUERTA RIVERA
 Director Técnico
 Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN), SONORA

Edicto

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos y nombramiento de albacea que se verificará a las **nueve horas del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, bajo expediente número **751/2024**, relativo al juicio **sucesorio intestamentario a bienes de Marco Antonio Acedo Martinez.**


Secretaria Primera de Acuerdos
Licenciada Andrea Palafox Leyva



Publicación: dos veces de diez en diez días, Boletín Oficial del Estado de Sonora y periódico de los de mayor circulación.

ÍNDICE

ESTATAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Licitación Pública No. IEEPC-LP-002-2025..... 2

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria No. 001..... 3

Convocatoria No. 002..... 5

Convocatoria No. 003..... 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Actualización al plan y programa de estudios de bachillerato general de la persona moral
Patronato del Instituto CJF A.C..... 9

Actualización al plan y programa de estudios de bachillerato general de la persona moral
Patronato del Instituto CJF A.C..... 11

Actualización al plan y programa de estudios de bachillerato general de la persona moral
Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C..... 13

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Reglamento del Fondo de Ahorro para el personal al servicio de la Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Cajeme..... 15

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convocatoria pública no. 001..... 21

AVISO

Juicio sucesorio intestamentario expediente 751/2024..... 22

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV21II-13032025-B57943A9E

